



Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de octubre de 2015
Español
Original: inglés

Carta de fecha 6 de octubre de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Serbia ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir la carta de Ivica Dačić, Primer Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Serbia (véase el anexo).

Le agradecería que la presente carta y su anexo se distribuyesen a todos los miembros del Consejo de Seguridad y se diesen a conocer como documento del Consejo.

(Firmado) Milan **Milanović**
Embajador
Representante Permanente de la República de Serbia
ante las Naciones Unidas



Anexo de la carta de fecha 6 de octubre de 2015 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Serbia ante las Naciones Unidas

Me dirijo a usted en esta oportunidad en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad en relación con una cuestión de importancia prioritaria para la República de Serbia que es motivo de grave preocupación. Se trata de la solicitud de admisión del llamado Kosovo como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), un organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas. Esa solicitud es absolutamente inaceptable para la República de Serbia, principalmente porque carece de fundamento jurídico.

De hecho, con arreglo a la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, que sigue siendo válida y jurídicamente vinculante, y al Marco Constitucional para el Establecimiento de un Gobierno Autónomo Provisional en Kosovo (reglamento núm. 2001/9 de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK)), Kosovo y Metohija es el territorio dentro de la República de Serbia administrado por las Naciones Unidas. En su resolución 1244 (1999), el Consejo reafirmó “la soberanía y la integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia [la actual República de Serbia] y los demás Estados de la región, conforme a lo establecido en el Acta Final de Helsinki y en el anexo 2” de dicha resolución. En la resolución el Consejo decidió que la solución política de la crisis de Kosovo se basara en los principios generales que figuraban en el anexo 1 y se refinara más adelante con arreglo a los principios y demás elementos necesarios enunciados en el anexo 2. Ambos anexos estipulan que se han de tener plenamente en cuenta “los principios de soberanía e integridad territorial de la República Federativa de Yugoslavia [la actual República de Serbia]”. En la resolución se dispone el establecimiento de una administración provisional en Kosovo bajo la cual el pueblo de Kosovo pueda gozar de una autonomía sustancial dentro de la República Federativa de Yugoslavia, la actual República de Serbia.

En el artículo 2, párrafo 2, de la Constitución de la UNESCO, se dice que los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas podrán, previa recomendación del Consejo Ejecutivo, ser admitidos como miembros de la UNESCO por la Conferencia General. Puesto que Kosovo no puede considerarse un Estado, un sujeto de derecho internacional, ya que se trata de un territorio que no es responsable de la conducción de sus relaciones exteriores, es evidente que no se han cumplido las condiciones elementales para examinar cualquier cuestión relacionada con la admisión de Kosovo como miembro de pleno derecho de la UNESCO. Así lo ha reconocido *de facto* la propia Priština, ya que intentó asegurar la presentación de la solicitud por conducto de la UNMIK, lo cual fue rechazado por la Misión de las Naciones Unidas en el marco de su cumplimiento sistemático de la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad.

Como organismo especializado de las Naciones Unidas, la UNESCO está obligada a cumplir con las disposiciones del derecho internacional, en particular las resoluciones del Consejo de Seguridad, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, incluida la resolución 1244 (1999) del Consejo. En ese contexto, el examen de la solicitud de admisión de Kosovo como miembro de la UNESCO representaría una violación de las normas jurídicas creadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas, encaminadas a mantener la paz y la seguridad internacionales, y

es contrario al Artículo 25 de la Carta, que dice que “los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta”. Por consiguiente, es evidente que el examen de esta cuestión en el marco de la UNESCO constituiría una flagrante violación de la resolución 1244 (1999) del Consejo y crearía un peligroso precedente.

Al objeto de mejorar la vida de los habitantes de la provincia, el Gobierno de la República de Serbia ha demostrado su talante constructivo y su disposición a resolver todas las cuestiones pendientes en un diálogo que se desarrolla en Bruselas con la facilitación de la Unión Europea. La cuestión de la situación de los bienes de la Iglesia Ortodoxa Serbia y la protección del patrimonio cultural serbio todavía no se ha incluido en el programa del diálogo, en el que hasta la fecha se han encontrado soluciones mutuamente aceptables para muchas cuestiones complejas. En este sentido, esta cuestión no debería ser una excepción.

Una de las condiciones básicas para la admisión a cualquier organización internacional es también la capacidad y la voluntad de un aspirante a miembro de cumplir las obligaciones que incumben a los miembros. No cabe duda de que la destrucción deliberada, sistemática y vandálica de monumentos culturales e históricos de los propios ciudadanos, que se remonta al siglo XI, con el fin de eliminar los vestigios de un pueblo que ha existido en un territorio desde siempre, es incompatible con los propósitos de la UNESCO. Esto queda de manifiesto en el hecho de que cuatro joyas del patrimonio mundial, el Monasterio de Decani, el Patriarcado de Peć, Gračanica y la Iglesia de Santa María de Ljeviš, han sido incluidas en la lista de patrimonio mundial en peligro de la UNESCO. Hasta el día de hoy no se ha escuchado de Priština ni una palabra de condena de esos vergonzosos delitos, indignos del siglo XXI, ni de su disposición a encontrar y castigar a los autores.

Como miembro responsable de la comunidad internacional y Estado Miembro de las Naciones Unidas, la República de Serbia considera que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben respetar plenamente la soberanía y la integridad territorial de la República de Serbia de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad. Deben cumplirse plenamente las resoluciones del Consejo de Seguridad, que es el órgano supremo en las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, pues solo de esta manera es posible mantener el actual sistema de seguridad internacional basado en los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y preservar la validez universal del derecho internacional.

(Firmado) Ivica **Dačić**
